



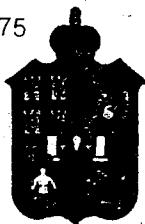
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE NOVIEMBRE DE 2010	Suplemento 7118 G
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------------------

No. - 27275



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

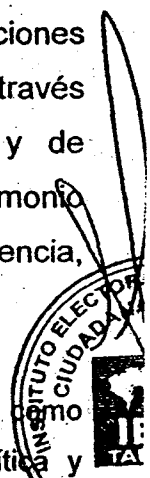
CONSEJO ESTATAL

CE/2010/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2011, QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida política y

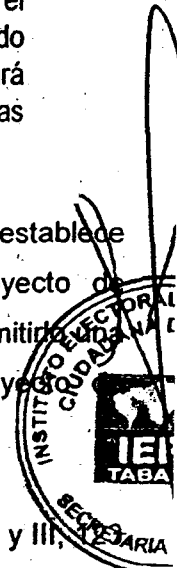


democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

3. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece en su artículo 9, apartado A fracción VII que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, entre los que señala al financiamiento público.
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción II establece que:

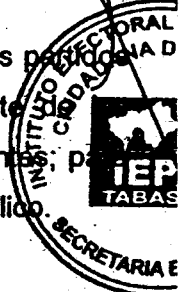
II.- El Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. En los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.

6. Que el artículo 137 fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como una atribución del Consejo Estatal aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del propio Consejo y remitirlo una vez aprobado al titular del Ejecutivo Local, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
7. Que de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 88 fracción I, II y III, y 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, abarca los rubros relativos a financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, en año



electoral, gastos de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto corriente del Instituto Electoral y los programas establecidos para el cumplimiento de sus funciones públicas consistentes en contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

8. Que el artículo 9, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; y por ello les corresponde recibir el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en año electoral para las actividades tendientes a la obtención del voto mismo que estará sujeto a lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
9. Que el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
10. Que el artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público independientemente de las demás prerrogativas: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; para gastos de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público.
11. Que en el proceso electoral ordinario 2009, los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, participaron en la elección mediante la coalición denominada "Primero Tabasco" y en términos de la cláusula cuarta del convenio de coalición presentado por los partidos políticos aludidos externaron su voluntad conviniendo determinar que la diputación correspondiente al XI Distrito Electoral, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en caso de ser favorables para la coalición, correspondería al partido Nueva Alianza.



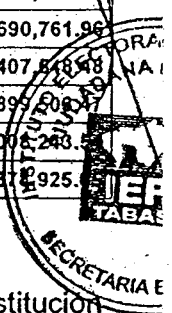
12. Que con base en las constancias de mayoría entregadas por los Consejos Electorales Distritales y a las constancias de asignación proporcional entregadas por el Consejo Estatal, los partidos políticos que obtuvieron diputaciones en la LX Legislatura al Congreso del Estado son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en cuanto al partido Nueva Alianza, cabe precisar que la diputación que obtuvo fue con base en la cláusula cuarta del convenio de coalición, mencionada en el considerando anterior, sin embargo no alcanzaron el 2% de la votación en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, necesario para mantener su registro y por ende, el derecho a financiamiento público.
13. Que por mandato constitucional el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene a su cargo la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; siendo el Consejo Estatal su órgano superior de dirección.
14. Que el artículo 9, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, fracción VIII, inciso a), en relación con el artículo 88 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dispone que el financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado con fecha de corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Estado del monto resultante, el 30% se distribuirá de forma igualitaria entre los partidos políticos y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
15. Que realizándose las operaciones aritméticas correspondientes tenemos:

PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2010		1,507,645
SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO 2010		\$54.47
65% DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO		\$35.4055
PADRÓN ELECTORAL DEL ESTADO CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2010	65% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2011
1,507,645	\$35.4055	\$53,378,925.05

16. Que acorde a los considerandos anteriores y en aplicación del artículo 9, apartado a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su fracción VIII inciso a) y al artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las cifras que corresponden a cada partido político con representación en el congreso del Estado, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes durante el año 2011, son:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2009	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (813,492)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	3,202,735.50	69,018	8.48%	3,170,129.09	\$6,372,864.59
P.R.I.	3,202,735.50	380,738	46.80%	17,488,026.45	\$20,690,761.96
P.R.D.	3,202,735.50	309,258	38.02%	14,204,812.98	\$17,407,548.48
P.T.	3,202,735.50	36,941	4.54%	1,696,770.97	\$4,899,506.47
P.V.E.M.	3,202,735.50	17,537	2.16%	805,508.04	\$4,008,243.54
TOTAL	16,013,677.51	813,492	100.00%	37,365,247.53	\$53,378,925.05

*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL



17. Que acorde al multicitado artículo 9, apartado a fracción VIII, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 8% del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo a su fuerza electoral, calculada con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, resultando las siguientes cantidades:

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2011	8% ARTICULO 9 APARTADO A FRACCION VIII INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO MULTIPLICADO X 8	DIVIDIDO ENTRE 100	RESULTANDO EL 8%
\$53,378,925.05	\$427,031,400.40	\$4,270,314.00	\$4,270,314.00

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2009	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (813,492)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	256,218.84	69,018	8.48%	253,610.33	\$509,829.17
P.R.I.	256,218.84	380,738	46.80%	1,399,042.12	\$1,655,260.96
P.R.D.	256,218.84	309,258	38.02%	1,136,385.04	\$1,392,603.88
P.T.	256,218.84	36,941	4.54%	135,741.68	\$391,960.52
P.V.E.M.	256,218.84	17,537	2.16%	64,440.64	\$320,659.48
TOTAL	1,281,094.20	813,492	100.00%	2,989,219.80	\$4,270,314.00

*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL

Haciendo la sumatoria del financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011 tenemos el siguiente resultado:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2011	\$53,378,925.05
FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EN EL AÑO 2011	\$4,270,314.00
TOTAL FINANCIAMIENTO 2011	\$57,649,239.05

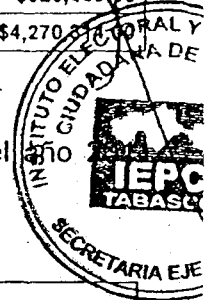
Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por mandato del artículo 137 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal tiene como atribución vigilar que las prerrogativas de los Partidos Políticos y agrupaciones políticas sean apegadas a esta Ley.

SEGUNDO.- Este Consejo Estatal determina como financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011 la cantidad de: **\$57,649,239.05** (cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 05/100 M/N), que comprende gastos ordinarios y actividades específicas.

TERCERO.- Los montos del financiamiento público serán ministrados a los partidos políticos en mensualidades que serán determinados conforme al presupuesto aprobado en el presente acuerdo, en los primeros quince días de cada mes, a excepción del mes de enero que les serán ministrados según la fecha en que se reciba dicho financiamiento.



CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.


ALFONSO CASTILLO SUAREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO


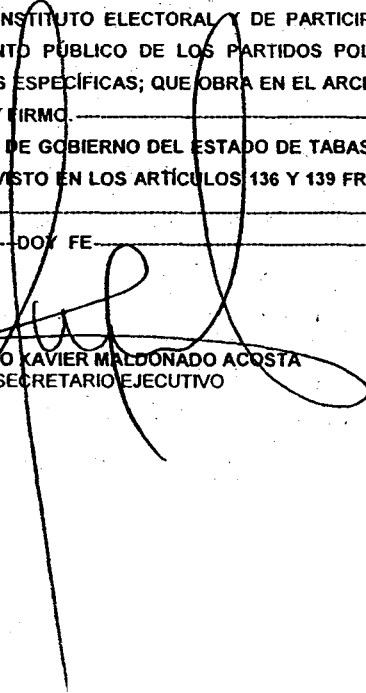
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139,
FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

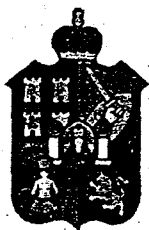
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (7) SIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE
SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2010/005 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIEZ, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,
MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2011, QUE
COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO
QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL
PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2010/006

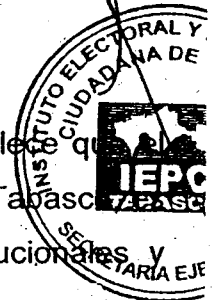
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO PREELECTORAL DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, de acuerdo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción II, el Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del presupuesto general de egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el congreso. en los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción IV prevé que el Consejo Estatal, por conducto de su Consejero Presidente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de esta Constitución, remitiendo al Congreso, a través de su Órgano Superior de Fiscalización, su cuenta pública para su examen y fiscalización correspondiente.



4. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
5. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. Que el artículo 137 fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como una atribución del Consejo Estatal aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del propio Consejo y remitirlo una vez aprobado al titular del Ejecutivo Local, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado.
7. Que de la interpretación gramatical y sistemática de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de sus artículos 9 apartado C, fracción I, inciso g), párrafo primero, 66 y 67, así como los numerales 358 y 362 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece la importante atribución de la Contraloría General, la cual está dotada de autonomía técnica y de gestión, que tienen a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del propio Instituto, sin perjuicio de la función que desarrolla el Órgano Superior de Fiscalización a que se refieren los artículos 40 y 41 de ésta Constitución.
8. Que el numeral 362 de la Ley Electoral de Tabasco, establece como importantes facultades de la Contraloría General del Instituto, entre otras las siguientes:



"I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Estatal;

II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad, archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;

III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal;

V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Estatal que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Estatal, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;"

"XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Estatal;"



9. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción I, inciso h), párrafo primero establece que:

h) La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un órgano técnico del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuyo titular será designado, por las dos terceras partes del propio Consejo, a propuesta del Consejero Presidente. La ley indicará la integración y funcionamiento de dicho órgano de control, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo Estatal;

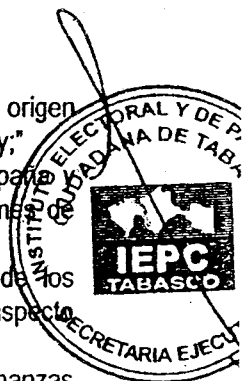
10. Que el artículo 96 prevé como facultad del Órgano Técnico de Fiscalización entre otras la siguiente:

"III. Vigilar que los recursos de los Partidos Políticos y agrupaciones políticas tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley;"

IV. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por ésta Ley;"

"VI. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;"

"VII. Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas



de los Partidos Políticos;"

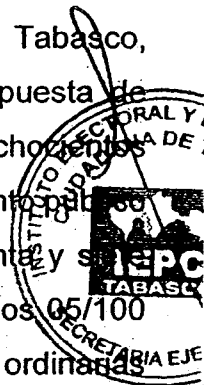
"IX. Presentar al Consejo Estatal los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los Partidos Políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;"

X. Proporcionar a los Partidos Políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo;"

11. Que el artículo 97 de la Ley Electoral de Tabasco, prevé que el órgano técnico de fiscalización contará con la estructura administrativa que determine su reglamento interior y con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo Estatal.
12. Que el artículo 98 de la Ley Electoral de Tabasco, establece la obligación de los partidos políticos de presentar ante el órgano técnico de fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en: I. Informes trimestrales de avance del ejercicio; II. Informes anuales; III. Informes de precampaña; y IV. Informes de campaña, en los tiempos y circunstancias específicas como se desprende de citado numeral para cada uno de estos informes.
13. Que el artículo 144 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Dirección de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Estatal.
14. Que de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 88 fracción III, 123 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto ordinario de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de importante trascendencia consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de



partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; que para alcanzar los objetivos relevantes mandatados en la Ley, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, para el año preelectoral 2011, incluye el gasto operativo el cual se sustenta en proyectos planeados y programados estratégicamente con objetividad, responsabilidad, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad, honradez, imparcialidad y eficiencia para lograr el máximo uso efectivo de recursos humanos, financieros y materiales, que implica una distribución organizada de recursos económicos hacia el cumplimiento de las funciones de la institución, sin dejar a un lado el contexto económico que atraviesa el país y particularmente nuestro Estado, por lo que estos recursos económicos que se establecen en el presente anteproyecto, son de suma importancia para el desarrollo político del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tratándose de la función electoral, el cual asciende a la cantidad propuesta de \$114,085,825.05 (ciento catorce millones ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 05/100 m.n.), que comprende los rubros del financiamiento público de los partidos políticos que es por la cantidad \$57,649,239.05 (cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 05/100 m.n.), el cual se integra por el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que es por el monto de \$53,378,925.05 (cincuenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 05/100 m/n) y el financiamiento del 8% de actividades específicas que es por el monto de \$4,270,314.00 (cuatro millones doscientos setenta mil trescientos catorce pesos 00/100 m/n), así como \$56,436,586.00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), para gasto operativo; en razón de lo anterior y la naturaleza pública de los recursos, es pertinente establecer con claridad y transparencia, los objetivos planeados técnicamente por el Instituto, tomando como dato primigenio, que el año 2011, es un año preelectoral donde se inician los trabajos previos a la contienda democrática del 2012, en el que los ciudadanos tabasqueños habremos de elegir en las urnas a



los representantes populares en las elecciones constitucionales de: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al órgano colegiado legislativo correspondiente a la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y los 17 Presidentes Municipales y Regidores de los municipios que integran la geografía política de nuestro Estado, que hay trabajos geográficos que realizar como atribución del Instituto específicamente de distritación electoral, así como también que la legislación comicial, constituyó desde el diseño constitucional dos nuevas áreas con atribuciones y funciones importantes y trascendentes para el manejo transparente, honesto, eficiente y eficaz de los recursos del mismo Instituto electoral y de los partidos políticos como son: la contraloría general y el órgano técnico de fiscalización, órganos con esas importantes atribuciones, pero que requieren de personal calificado, lo que en consecuencia implican recursos económicos para sufragar los salarios y gastos de operación de las unidades administrativas analizadas con antelación, en ese tenor el artículo octavo transitorio del Código Electoral de Tabasco estableció que *"El Instituto Estatal efectuara las previsiones presupuestales necesarias con motivo de la creación de las nuevas unidades administrativas"* en ese orden la difusión de la cultura cívica del ciudadano tabasqueño es un elemento importante en el desarrollo de las democracias para generar un entorno de elecciones libres, justas y democráticas, donde se invierta en capacitación del ciudadano para que cuente con herramientas que permitan ejercer con absoluta libertad los derechos y obligaciones electorales consagradas en la normatividad propias de su calidad de votante activo bajo los principios del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, porque la educación cívica y electoral se convierten en actividades culturales como palanca de desarrollo del estado tabasqueño, ya que al estar informado de cómo ejercer dichas obligaciones, se genera un clima propicio para la paz social y las inversiones económicas en el Estado de Tabasco, pues el contar con un sistema democrático fortalecido en la educación democrática, inhibe el abstencionismo de participación ciudadana y a su vez se refleja en comicios legales y legítimamente organizados donde el cuerpo electoral emita la voluntad popular de formar gobiernos emanados de ejercicios democráticos que le dan estabilidad y confianza al Estado de Tabasco, en las dimensiones que convergen el derecho electoral como son la dimensión económica,



social, política y cultural; bajo esas premisas son trascendentes los proyectos que a continuación se describen:

- a) Las reformas constitucionales y legales en materia electoral más recientes y puestas en práctica en las elecciones ordinarias intermedias del año 2009, permitió tener la experiencia para contar con personal especializado y permanentemente capacitado técnicamente en el derecho político-electoral, el dinamismo del derecho electoral y las contiendas competitivas actuales, que son sinónimo del modelo de democracia participativa, es por ello que es tarea primordial del Instituto para el cumplimiento de sus funciones tener una plantilla de servidores públicos electorales que potencialice los trabajos electorales de manera eficiente y eficaz con profesionalismo, que además de los principios rectores la calidad en su labor, que tenga un salario digno adecuado a su importante labor, para que al contar con la seguridad de este salario no se vea en la necesidad de intereses personales, ajenos a la naturaleza noble de la Institución, por ello el instituto invierte en este anteproyecto de presupuesto en su fuerza que es su personal por la alta responsabilidad que tiene la función electoral, brindándole seguridad social, seguro de vida, para establecer en ellos una mística de servicio y pertenencia al instituto y a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en ello se sustenta el proyecto denominado **"GASTO OPERATIVO INDISPENSABLE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DEL AÑO PREELECTORAL 2011"** el cual comprende las percepciones de los recursos humanos de las diferentes áreas del instituto, así como las necesidades y requerimientos básicos de suministros de oficina (hojas, lápices, tóner de computadoras, etcétera), mantenimiento de las instalaciones, bienes muebles, los servicios y necesidades de las diversas áreas y diversos entes que se vinculan en la función electoral como son Institutos y Tribunales Electorales de otras entidades federativas, o Tribunal local o Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como gastos básicos, como: renta del edificio para oficinas y bodega para el resguardo de bienes del instituto, pagos de los servicios de energía eléctrica, agua de dichos inmuebles, servicios de teléfonos, mantenimiento, pago de tenencia y seguros del parque vehicular, de las diversas áreas del instituto, servicio de copias fotostáticas de documentación del propio instituto y la solicitada por partidos políticos y agrupaciones políticas u órganos que se vinculan con la función electoral, así como también se tiene conocimiento de solicitudes de algunas organizaciones de ciudadanos para constituirse como partidos políticos locales, por lo anterior, para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales encomendados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se tiene que hacer la verificación de los requisitos por parte del personal del Instituto, en ese tenor también comprende los proyectos planeados técnicamente para el cumplimiento de las funciones estatuidas por mandato de ley propias de la educación y capacitación cívica democrática las cuales comprenden la realización de las actividades que a renglón seguido se detallan:
- b) Proyecto de educación cívica y democrática denominado **"ELECCIONES JUVENILES 2011"**. Este proyecto está planeado con el objetivo sensibilizar responsablemente a los estudiantes de educación media superior, para el ejercicio de los derechos y obligaciones que conlleva la calidad de ciudadano, es decir educar al futuro ciudadano que al cumplir

su mayoría de edad ejerzan responsablemente su derechos de acudir a las urnas a emitir su sufragio, y la responsabilidad de que si son insaculados para integrar las mesas directivas de casilla, tengan la información de la responsabilidad y privilegio que implica bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad que rige la función electoral, lo anterior en la realización de las elecciones democráticas del año 2012. En este proyecto se contempla llevar a cabo una jornada electoral sobre valores cívicos democráticos, donde el ejercicio de construcción de ciudadanos participativos se focaliza en las escuelas de nivel medio superior, con las formalidades enmarcadas atinentes a las casillas, se instalarán en el interior de los planteles, donde los propios estudiantes serán los funcionarios integrantes de las mesas receptoras de votos y realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de los alumnos de la comunidad estudiantil, al respecto al participar como funcionarios de mesas receptoras de votos y al emitir el sufragio de los valores previstos en la papeleta, se está con ello educando bajo una cultura democrática a los futuros ciudadanos, para lo cual se deberá suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Como fecha para la realización de este ejercicio cívico educativo democrático se considera su realización el día viernes 21 de octubre de 2011.

- c) Proyecto de educación cívica y democrática denominado **"VIII CONGRESO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS LEGISLADORES DE TABASCO 2011"**. Programa que conjunta y tradicionalmente se realiza y organiza con la Cámara de Diputados al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, el cual tiene como objetivo educar a la niñez tabasqueña, en la importante labor legislativa del citado Congreso del Estado, el trabajo legislativo y como objetivo cívico educativo estimular al ejercicio del derecho a la libertad de expresión tutelada por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 3º parte *in fine*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de expresar sus ideas y opiniones para que sean tomadas estas en cuenta en los procesos de decisión por los representantes populares del poder legislativo, dando como consecuencia un ejercicio de retroalimentación de apreciar los diversos temas por los niños de Tabasco, al respecto resulta un fortalecimiento de la cultura cívica democrática estatal, lo anterior teniendo como escenario la sede del H. Congreso Legislativo Local, este proyecto se pretende implementar en abril en los festejos del día del niño, cabe hacer notar que previo a la materialización del presente proyecto es en el citado Congreso donde se definirán los temas a desarrollar en mesas de trabajo por los 35 niños de educación básica, quienes por un día ocuparán las curules y serán diputados por un día.
- d) Proyecto de educación cívica y democrática denominado **"JÓVENES EN EL CONGRESO"** este proyecto está planeado para los jóvenes de educación media superior, con el objetivo de que, pronuncien sus opiniones en el ejercicio de la libertad de expresión establecidas en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º parte *in fine* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que sea un ejercicio de retroalimentación con los integrantes de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco; para que conozcan los trabajos legislativos de dicho Congreso y a su vez expongan sus ideas y opiniones bajo un entorno de respeto y de los valores tutelados por el régimen democrático y que estas sean conocidas y en su caso sean tomadas en cuenta en los procesos deliberativos legislativos del citado congreso, con ello se enseña y se fortalece la cultura cívica

democrática en nuestro Estado, este proyecto se tiene contemplado celebrarse en la Sesión Oficial del Congreso del Estado, donde fungirán como diputados por un día, y se discutirán temas como: empleo a jóvenes, seguridad, medio ambiente, uso del internet, justicia, salud, cultura, deporte, entre otros.

- e) Proyecto denominado "Geografía Electoral: REDISTRITACIÓN". Este proyecto se vincula a las acciones de inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009 resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en donde la LX Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, legislaran lo pertinente para adecuar y dar cumplimiento al sentido de esta resolución, al respecto como atribución del artículo 9 apartado C, fracción i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, **geografía electoral**, que concomitante a lo dispuesto por el artículo 137 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral de Tabasco, que prevé como atribución del Consejo Estatal: *"XII. Ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del estado en Distritos Electorales Uninominales;"* y *"XIII. Ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos, a fin de determinar el ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional que serán electos en cada una de las circunscripciones;"* es ahí donde se sustenta el proyecto antes referido, focalizando institucionalmente el Proceso Electoral Ordinario del año 2012 donde los ciudadanos tabasqueños irán a las urnas para elegir al titular de la Primera Magistratura del Gobierno del Estado de Tabasco, los integrantes del órgano colegiado legislativo local y los integrantes de los 17 ayuntamientos de los municipios que conforman nuestro Estado.

Proyecto de educación cívica y democrática denominado "EDUCANDO A JÓVENES CON VALORES Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS". Este proyecto se encamina a educar a los jóvenes estudiantes de educación media superior con valores y principios democráticos, ya que en una sociedad que tenga la democracia como sistema de vida es de suma importancia el conocimiento y la práctica de dichos valores y principios, en la vida en sociedad, pues una sociedad educada en los principios, es una sociedad consciente y separada de conductas ilícitas que atentan contra el estado constitucional de derecho, ahí deviene la importancia de este programa, que sumado al conocimiento de los derechos y obligaciones que se adquieren con la mayoría de edad y la calidad de ciudadano, en su oportunidad acudirán a las urnas con amplia conciencia del valor y trascendencia de ese acto jurídico electoral, por lo que se realizaran capacitaciones para enseñar a los jóvenes preparatorianos los valores y principios democráticos, aunado a simulacros de una jornada electoral, en la que participarán los jóvenes estudiantes como funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos y observadores electorales.

- g) Se establece un proyecto denominado **DISEÑO E IMPRESIÓN DEL COMPENDIO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO**, toda vez de la importancia que reviste la proximidad del proceso electoral ordinario 2012, y dado que el año 2011 es preelectoral, la capacitación prevista para los futuros funcionarios que tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el proceso electoral ordinario 2012, se tiene que contar con la herramienta

necesaria (Compendio Electoral del Estado de Tabasco), para obtener el conocimiento de las etapas del proceso electoral, así como de las instituciones y del sistema de medios de impugnación, con el objetivo de que se conozcan y difundan las leyes electorales locales, contemplando o previendo, en su caso, las posibles reformas en la materia atinente que realice el Poder Legislativo Local.

h) Proyecto de educación profesional denominado **"CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PERSONAL"**. Este proyecto consiste y fue planeado para la capacitación del servidor público electoral, el cual está diseñado en cursos para procurar el desarrollo integral y armónicamente del personal del Instituto bajo una visión humanista para fortalecer a la institución capacitándolo en actitudes y aptitudes para que tenga una actitud positiva y profesional en el trabajo diario, una actitud de servicio que dinamice el buen trato interno hacia sus compañeros y externamente hacia los entes vinculados a la función electoral, extendiéndose con esta formación al entorno familiar del funcionario electoral, se trata con ello contar con funcionarios con una visión de servicio que contenga el respeto primero de su trabajo, y respeto del trabajo de sus compañeros, amabilidad en el servicio y en el trato diario, para iniciar un cambio de actitud laboral; para ello se realizaran convenios con instituciones que capaciten de los siguientes temas: en actitud: ética en el trabajo, tolerancia, motivación, compromiso, educación personal, integración, solidaridad, respeto. En aptitud: conocimiento de su área, capacidad, trabajo en equipo, comunicación, habilidad en el trabajo, aprendizaje.

i) **PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.**

1. **PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RADIO Y TELEVISIÓN.**

Este proyecto se sustenta en la utilización de los tiempos oficiales en radio y televisión que otorga el Instituto Federal Electoral al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se planeó técnicamente la producción de 8 spots de televisión y radio es decir en ambas versiones, lo cuales se programarán en cuatro trimestres de acuerdo a la distribución de espacios que la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos otorga mediante los acuerdos del Consejo General del Instituto primero señalado.

2. **REVISTA Y FOLLETOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.**

El proyecto consistente en Revista y folletos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se sustenta en contar con un medio de comunicación técnico especializado de derecho político-electoral, que permita difundir temas relevantes de la materia con participación ensayos, artículos especializados, elaborados por consejeros electorales y especialistas de la materia de alto nivel académico, y que además permita comunicar y difundir las actividades del instituto con una línea editorial institucional, por lo que se plantea la publicación de una revista bimestral, la cual se distribuirá entre institutos y tribunales electorales, partidos políticos, medios de comunicación instituciones educativas, organismos no



gubernamentales, y sociedad en general, con un tiraje promedio de 1500 ejemplares a color.

3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL TRANSPORTE URBANO (PUBLIBUS).

Actualmente el servicio de transporte urbano del municipio del centro (TRANSBUS), transporta de manera diaria aproximadamente a más de 105 mil usuarios, movilizándolo dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y zonas aledañas, lo que representa una audiencia considerable para difundir los mensajes democráticos institucionales que permitan informar y educar a los ciudadanos usuarios y a la población en general, en virtud que cuentan con aproximadamente 125 pantallas LCD instaladas en las unidades, por lo que representa un medio de comunicación alterno para difundir y educar en el modelo democrático.

4. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LAS PARADAS DEL TRANSPORTE URBANO (PARABUS).

En Villahermosa, Tabasco, están ubicadas paradas del transporte urbano denominadas (PARABUS), con 100 puntos aproximadamente donde convergen, en gran medida ciudadanos y población en general, pues están ubicados en lugares estratégicos en las principales calles, avenidas, escuelas, parques, centros comerciales, mercados, hospitales, los cuales son utilizados para publicidad porque son vistas por los usuarios del transporte urbano en dichas paradas, ya que se pueden observar a plena luz del día y en las noches por su alta visibilidad dentro de una caja iluminada por luz eléctrica, lo que ofrece un medio de comunicación alternativa para informar y educar en la cultura democrática a los ciudadanos de la función electoral.

5. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN ESPECTACULARES.

Como una acción integral de difusión de la cultura democrática, ponderando los limitados espacios de radio y televisión, se planea esta difusión en espectaculares como medio de comunicación para lograr una difusión eficaz a los ciudadanos y a la población tratándose de la cultura cívica y democrática, estos serán utilizados en fechas escalonadas, ubicándolos en las zonas de mayor afluencia vehicular, lo que representa otra alternativa de comunicación para el posicionamiento del instituto en el año preelectoral 2011.

j) SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

1. EN LA PRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Este apartado se encuentra relacionado con el proyecto descrito en el inciso anterior en el punto número 1 denominado proyecto de promoción y difusión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco radio y televisión, en



este apartado únicamente se propone la contratación de una empresa que garantice la producción profesional de estos medios de publicidad, los cuales deben reflejar el nivel que representa el IEPCT ante la ciudadanía, ofreciendo contenidos altamente creativos, novedosos y que resulten del interés para la población.

2. CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

En el año preelectoral 2011 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrará un año más de su creación, esto constituye un acontecimiento relevante para la vida democrática del Estado de Tabasco, por tal motivo se propone entre otras, la realización de un documental de 15 minutos con la finalidad de ser proyectado en un evento de celebración especial y al mismo tiempo distribuirlo a los medios de comunicación y los distintos entes relacionados con el Instituto Electoral, así como realizar diversas actividades dentro de las cuales se encuentran efectuar semanas culturales en las universidades y Tecnológicos del Estado, en la cual se prevé la participación de los Consejeros Electorales, presentando conferencias y ponencias, así como la participación de los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos y sus respectivos Consejeros representantes acreditados ante este órgano Electoral, debatiendo y exponiendo sus principios ideológicos.

3. MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

Como registro de acontecimientos relevantes históricos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como institución pública encargada de la función de organizar y vigilar los procesos electorales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, resulta de esencial importancia contar con una memoria videográfica, la cual pueda servir para fines históricos y educativos; este documento filmico debe contener los acontecimientos más relevantes del órgano electoral, en el proceso de preparación y organización de las elecciones, así como el testimonio de los actores ciudadanos, funcionarios, consejeros y representantes de los partidos políticos ante el consejo.

4. DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS.

En este apartado se propone contar con los servicios de diseño grafico y la impresión de los mismos, toda vez que obedece a la necesidad de contar con esquemas de producción profesional y de alta calidad, atendiendo criterios de marketing político y comunicación institucional.

k) PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

En este apartado se propone la capacitación especializada para los funcionarios que integran las áreas jurídica, administrativa y de comunicación social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la cual está planeada para actualizarse conforme

a los nuevos y recientes normatividad y criterios sostenidos por los órganos jurisdiccionales electorales respectivos en el caso del área jurídica; las reformas hacendarias, fiscales y contables, en el caso del área administrativa y el área de comunicación social, con la finalidad de desarrollar habilidades en el uso de software para la edición de fotografía, audio y video, así como la actualización en relaciones públicas, manejo de prensa y estrategias de comunicación, para contar con herramientas que son indispensables para un desempeño más profesional del personal del departamento de comunicación social, en su función de atención a los medios de comunicación y el manejo de la imagen institucional

- I) FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2011, QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** Este proyecto incluye el acuerdo número CE/2010/05 relativo al acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprobó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011, que comprende gastos ordinarios y actividades específicas, el cual es por la cantidad de \$57,649,239.18 (cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 18/100 m.n.) que comprende gastos ordinarios por la cantidad de \$53,378,925.05 (cincuenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 05/100 m.n.) y actividades específicas por la cantidad de \$4,270,314.00 (cuatro millones doscientos setenta mil trescientos catorce pesos 00/100 m.n.).

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Estatal cuenta con la atribución de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SEGUNDO.- Con base al considerando 14 se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el año dos mil once, por la cantidad de: \$114,085,825.05 (ciento catorce millones ochenta y ochocientos veinticinco pesos 05/100 m.n.), que comprende \$56,436,586.00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), de gasto operativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la cantidad de \$57,649,239.05 (cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve



mil doscientos treinta y nueve pesos 05/100 m.n.) de financiamiento público para los partidos políticos, que comprende gastos ordinarios por la cantidad de \$53,378,925.05 (cincuenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 05/100 m.n) y actividades específicas por la cantidad de \$4,270,314.00 (cuatro millones doscientos setenta mil trescientos catorce pesos 00/100 m.n).

TERCERO.- Los montos del financiamiento público serán ministrados a los partidos políticos en mensualidades que serán determinados conforme al presupuesto aprobado en el acuerdo CE/2010/005 en los primeros quince días de cada mes, a excepción del mes de enero que les serán ministrados según la fecha en que se reciba dicho financiamiento.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 9 apartado C fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, tórnese una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos legales correspondientes.

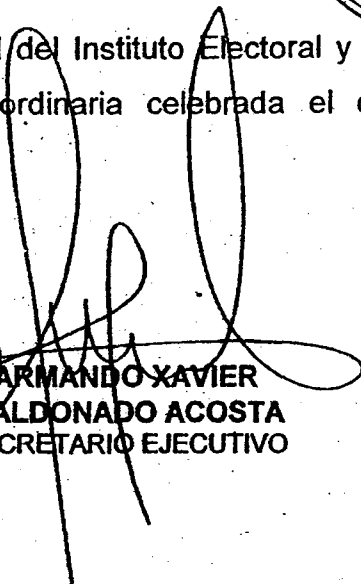
QUINTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese en el periódico oficial del estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez.


ALFONSO CASTILLO SUAREZ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

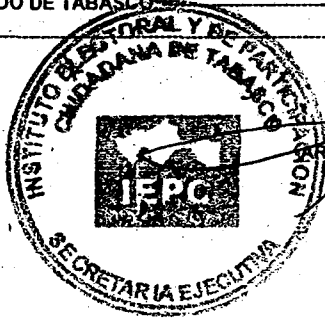


EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2010/006 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO PREELECTORAL DOS MIL ONCE; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----
SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

DIVORCIO NECESARIO

No. 27130

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00580/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOEL PALACIO HERNÁNDEZ EN CONTRA DE VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ; CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DOS MIL DIEZ, SE DICTO PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

ÚNICO.- De la revisión a los presentes autos se advierte que en el auto de fecha quince de junio del dos mil diez, se ordena girar oficios a diversas dependencias para acreditar que la ciudadana VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, es de domicilio ignorado y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicación y Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. de C.V y Teléfonos de México S. A. de C.V, a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de la demandada VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento a la Ciudadana VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral

213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por los que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, prevénida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez.----

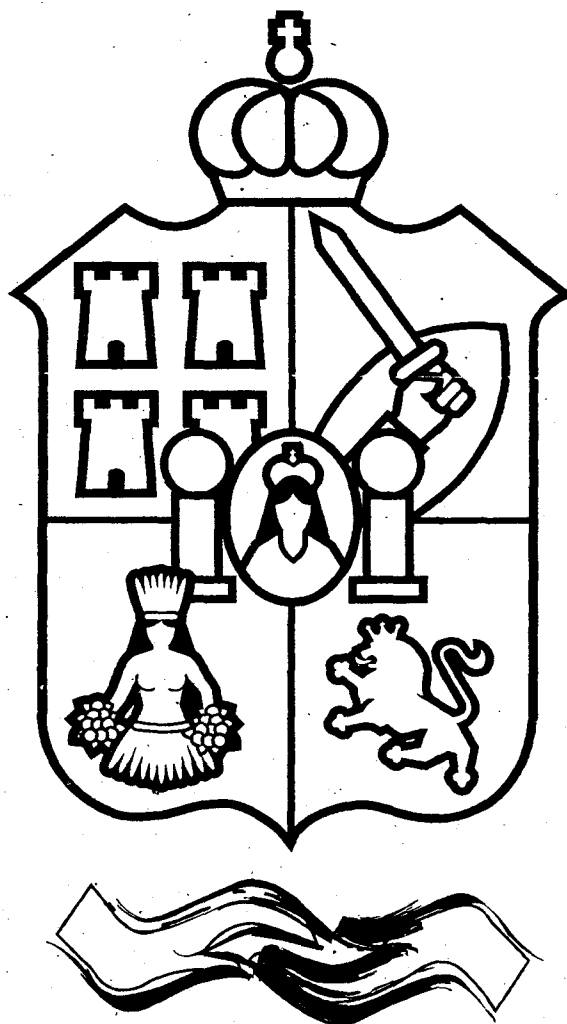
Notifíquese por lista.- Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. DELTA RODA ACOSTA.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.